
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DE CÁMARA.*Circular núm.º 43.*

En vista de las rectificaciones solicitadas por varios Párrocos, con arreglo al aviso inserto en el Boletín número 15 del corriente año, S. E. I. se ha servido aprobar la siguiente distribucion del Jubileo Circular para el año de 1857, entre las Iglesias de esta Diócesis, cuyos cultos serán costeados en cada caso como á continuacion se espresa:

- 1 Enero 1, 2, 3, 4, P. de S. Miguel de Alba, el Párroco y los feligreses.
- 2 Enero 5, 6, 7, 8, P. de Ntra. Sra. de los Remedios de Robliza, el Párroco y los feligreses.
- 3 Enero 9, 10, 11, 12, P. de S. Julian de Salamanca, la Parroquia.
- 4 Enero 13, 14, 15, 16, P. de S. Pedro de Morínigo, el Párroco y los feligreses.
- 5 Enero 17, 18, 19, 20, P. de S. Silvestre de los Villares, el Párroco y los feligreses.
- 6 Enero 21, 22, 23, 24, P. de S. Vicente de Valdunciel, los feligreses.

- 346 —
- 7 Enero 25, 26, 27, 28, P. de S. Sebastian de Mieza, el Ecónomo y los feligreses.
 - 8 Enero 29, 30, 31, Febrero 1, P. de Santa Ana de la Vellés, el Párroco y los feligreses.
 - 9 Febrero 2, 3, 4, 5, P. de Santa Maria de Villarino, el Párroco y los feligreses.
 - 10 Febrero 6, 7, 8, 9, P. de S. Andrés de Palacios Rubios, el Ayuntamiento y los feligreses.
 - 11 Febrero 10, 11, 12, 13, P. de los Santos Fabian y Sebastian de Arapiles, el Párroco y los feligreses.
 - 12 Febrero 14, 15, 16, 17, P. de la Asuncion de Villar de Peralonso, el Párroco y los feligreses.
 - 13 Febrero 18, 19, 20, 21, P. de S. Pedro de Cantalpino, el Párroco y los feligreses.
 - 14 Febrero 22, 23, 24, R. Benedictinas de Alba, La comunidad.
 - 15 Febrero 25, 26, 27, 28, P. de Ntra. Sra. de la Zarza de Arabayona de Mogica, el Ayuntamiento y feligreses.
 - 16 Marzo 1, 2, 3, 4, P. de S. Pedro de Tremedal, los feligreses.
 - 17 Marzo 5, 6, 7, 8, P. de Ntra. Sra. del Rosario del Campo de Ledesma, el Párroco y los feligreses.
 - 18 Marzo 9, 10, 11, 12, P. del Salvador de Morille, el Ayuntamiento.
 - 19 Marzo 13, 14, 15, 16, P. de Santiago de la Puebla, la Hermandad Sacramental.
 - 20 Marzo 17, 18, 19, 20, R. Carmelitas de Peñaranda, la Comunidad.
 - 21 Marzo 21, 22, 23, 24, P. de S. Martin de Horcajo Medianero, la Hermandad Sacramental.
 - 22 Marzo 25, 26, 27, 28, P. de la Asuncion del Campo de Peñaranda, el Párroco y los feligreses.
 - 23 Marzo 29, 30, 31, Abril 1, P. de la Asuncion de Alaráz, el Párroco y los feligreses.
 - 24 Abril 2, 3, 4, 5, P. de Santa Eulalia de las Torres, los feligreses.
 - 25 Abril 6, 7, 8, 11, P. de Santa Ana de Espadaña, el Párroco y los feligreses.
 - 26 Abril 12, 13, 14, 15, R. Carmelitas de Alba, la comunidad.
 - 27 Abril 16, 17, 18, 19, P. de S. Pelayo de Mata de Armuña, el Párroco y los feligreses.

- 28 Abril 20, 21, 22, 23, P. de Santiago de Matilla de los Caños, los feligreses.
- 29 Abril 24, 25, 26, 27, P. de la Asuncion de Linares, el Económico y Ayuntamiento.
- 30 Abril 28, 29, 30, mayo 1, P. de S. Miguel de Peñaranda, el Párroco y los feligreses.
- 31 Mayo 2, 3, 4, 5, R. de Santa Isabel de Alba, la Comunidad.
- 32 Mayo 6, 7, 8, P. de Santo Domingo de Barbadillo, los feligreses.
- 33 Mayo 9, 10, 11, P. de la Asuncion de Sequeros, el Párroco y los feligreses.
- 34 Mayo 12, 13, 14, P. de la Asuncion de Tordillos, el Párroco y los feligreses.
- 35 Mayo 15, 16, 17, P. de S. Benito de Pedrosillo de los Aires, el Párroco y los feligreses.
- 36 Mayo 18, 19, 20, P. de S. Miguel de Villamayor, un devoto.
- 37 Mayo 21, 22, 23, P. de la Concepcion de Villaseco de los Reyes, el Párroco y los feligreses.
- 38 Mayo 24, 25, 26, P. de Santa Catalina de Casas del Conde, el Párroco y los feligreses.
- 39 Mayo 27, 28, 29, P. de S. Pedro de Villorueta, el Párroco y los feligreses.
- 40 Mayo 30, 31, Junio 1, P. de S. Martin de Salamanca, la Cofradia Sacramental.
- 41 Junio 2, 3, 4, P. de S. Vicente de Valdecarras, el Párroco y los feligreses.
- 42 Junio 5, 6, 7, P. del Salvador de Gajates, los feligreses.
- 43 Junio 8, 9, 10, P. de S. Millán de Salamanca, el Párroco y los feligreses.
- 44 Junio 11, 12, 13, 14, la Santa Basilica Catedral, el Ilmo. Cabildo.
- 45 Junio 15, 16, 17, P. de S. Pedro de Tejares, el Párroco y los feligreses.
- 46 Junio 18, 19, 20, P. de San Juan de Encinasola, los feligreses.
- 47 Junio 21, 22, 23, P. de Sancti-Spiritus de Salamanca, el Económico y los feligreses.
- 48 Junio 24, 25, 26, P. de San Pedro de la Peña, el Párroco y los feligreses.

- 49 Junio 27, 28, 29, P. de San Pedro de Alba, los feligreses.
- 50 Junio 30, Julio 1, 2, P. de la Visitacion de Carrascal del Obispo, el Párroco y los feligreses.
- 51 Julio 3, 4, 5, P. de San Juan de Cabeza de Framontanos, el Párroco y los feligreses.
- 52 Julio 6, 7, 8, P. de San Martin de Salamanca, la Parroquia.
- 53 Julio 9, 10, 11, P. de la Asuncion de Herguijuela de la Sierra, la Cofradia Sacramental.
- 54 Julio 12, 13, 14, P. del Espiritu Santo de Santibañez de la Sierra, los feligreses.
- 55 Julio 15, 16, 17, P. de San Miguel de la Mata de Ledesma, el Párroco y los feligreses.
- 56 Julio 18, 19, 20, P. de San Benito de Salamanca, el Párroco y los feligreses.
- 57 Julio 21, 22, 23, P. de Nuestra Señora de las Nieves de Mogarráz, el Párroco y los feligreses.
- 58 Julio 24, 25, 26, P. de San Antonio de Tala, el Párroco y los feligreses.
- 59 Julio 27, 28, 29, P. de San Julian de Salamanca, la Congregacion de Nuestra Señora de los Remedios.
- 60 Julio 30, 31, Mayo 1, P. del Salvador de Aldeadávila, el Párroco y los feligreses.
- 61 Agosto 2, 3, 4, P. de San Esteban de San Esteban de la Sierra, los feligreses.
- 62 Agosto 5, 6, 7, P. de Santa Maria de Ledesma, el Párroco y los feligreses.
- 63 Agosto 8, 9, 10, P. de San Justo de Salamanca, el Párroco y los feligreses.
- 64 Agosto 11, 12, 13, P. de los Stos. Ginés y Santiago de Miranda del Castañar, el Párroco y los feligreses.
- 65 Agosto 14, 15, 16, la Santa Basilica Catedral, el Ilmo. Cabildo.
- 66 Agosto 17, 18, 19, P. de San Sebastian de Villanueva del Conde, el Párroco y los feligreses.
- 67 Agosto 20, 21, 22, R. del Jesus de Salamanca, la Comunidad.
- 68 Agosto 23, 24, 25, P. de Santiago de Brincones, el Párroco y los feligreses.
- 69 Agosto 26, 27, 28, 29, R. Agustinas de Salamanca, la Comunidad.

- 70 Agosto 30, 31, Setiembre 1, 2, P. de San Nicolás de Vitigudino, el Párroco y los feligreses.
- 71 Setiembre 3, 4, 5, 6, P. de San Nicolás de Masueco, el Ecónomo y los feligreses.
- 72 Setiembre 7, 8, 9, 10, P. de S. Martín de Cantalapiedra, el Párroco y los feligreses.
- 73 Setiembre 11, 12, 13, 14, P. de Nuestra Señora del Rosario de las Uces, los feligreses.
- 74 Setiembre 15, 16, 17, 18, P. de S. Pedro del Endrinal, los feligreses.
- 75 Setiembre 19, 20, 21, 22, P. de S. Pedro de Larrodrigo, los feligreses.
- 76 Setiembre 23, 24, 25, 26, P. de la Asuncion de Parada de Rubiales, el Párroco y los feligreses.
- 77 Setiembre 27, 28, 29, 30, P. de S. Martín de Salamanca, la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.
- 78 Octubre 1, 2, 3, 4, P. de S. Pablo de Salamanca, la Congregacion de Nuestra Señora del Rosario.
- 79 Octubre 5, 6, 7, 8, P. de Nuestra Señora de la Zarza de Galinduste, los feligreses.
- 80 Octubre 9, 10, 11, 12, P. de los Stos. Cornelio y Cipriano de Villaverde, el Párroco y los feligreses.
- 81 Octubre 13, 14, 15, 16, R. Carmelitas de Salamanca, la Comunidad.
- 82 Octubre 17, 18, 19, 20, P. de S. Martín de Salamanca, la Cofradía Sacramental.
- 83 Octubre 21, 22, 23, 24, P. de Nuestra Señora del Castillo de Macotera, el Párroco y los feligreses.
- 84 Octubre 25, 26, 27, 28, P. de S. Miguel de Monterrubio de la Sierra, el Párroco y los feligreses.
- 85 Octubre 29, 30, 31, Noviembre 1, P. de la Asuncion de Topas, el Ayuntamiento.
- 86 Noviembre 2, 3, 4, 5, P. del Salvador de Guadramiro, el Párroco y los feligreses.
- 87 Noviembre 6, 7, 8, 9, P. de Nuestra Señora del Rosario de Valsalabroso, los feligreses.
- 88 Noviembre 10, 11, 12, 13, P. de S. Martín de Villaflores, el Párroco y feligreses.
- 89 Noviembre 14, 15, 16, 17, P. de la Asuncion de Vilvestre, los feligreses.
- 90 Noviembre 18, 19, 20, 21, R. de Madre de Dios de Salamanca, la Comunidad.

- 91 Noviembre 22, 23, 24, 25, P. de S. Julian delManzano los feligreses.
- 92 Noviembre 26, 27, 28, 29, P. de S. Juan de Palacios del Arzobispo, el Ayuntamiento.
- 93 Noviembre 30, Diciembre 1, 2, 3, P. de S. Sebastian de Yecla, los feligreses.
- 94 Diciembre 4, 5, 6, 7, P. de Santiago de Alcatejada, los feligreses.
- 95 Diciembre 8, 9, 10, 11, P. de S. Bartolomé de Cepeda, el Párroco y los feligreses.
- 96 Diciembre 12, 13, 14, 15, P. de S. Vicente de Escuernabacas, los feligreses.
- 97 Diciembre 16, 17, 18, 19, P. de S. Benito de Babila-fuente, los feligreses.
- 98 Diciembre 20, 21, 22, 23, P. de Santo Tomás de Villares de Yeltes, el Párroco y los feligreses.
- 99 Diciembre 24, 25, 26, 27, P. de la Asuncion del Guijuelo, el Párroco y los feligreses.
- 100 Diciembre 28, 29, 30 31, P. de Santa Marina del Escorial, el Párroco y los feligreses.

- Salamanca 18 de Noviembre de 1856.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion á S. M.

Señora: Siempre fué reconocida la conveniencia de que las parroquias estuvieran servidas por pastores propios. La índole especial de tan importante ministerio no consiente que pueda encomendarse largo tiempo, y menos por sistema general, á Párrocos interinos ó Eónomos. Maestros de la religion, celadores diligentes de su observancia y propagadores de la moral, han menester los Párrocos de autoridad, de ciencia y de estabilidad en el desempeño de su cargo para que sus feligreses los amen y respeten, y para que se hallen mas al abrigo del oleaje de las pasiones en tiempos intranquilos y azarosos. Privar á los Obis-

pos de estos auxiliares indispensables, revestidos de las dotes que su ministerio requiere, es impedirles que puedan llenar su mision divina, de cuyo buen ejercicio reporta el Estado frutos abundantes. V. M. lo reconoció así, y por ello, al celebrar el último Concordato, se estipuló, no una novedad, sino la confirmacion de lo que desde el Santo Concilio de Trento venia practicándose como disciplina de la Iglesia en estos reinos.

Los sucesos deplorables vinieron á turbar esta marcha regular, y aflojaron, en este como en otros puntos, los vínculos que unen de ordinario en beneficio comun al sacerdocio y al imperio. Aplazóse indefinidamente la provision en propiedad, así de los curatos y beneficios en que V. M. ejerce su Real patronato, como de los pertenecientes á patronato particular, eclesiástico, laical ó misto. La razon que para esta providencia tan grave y trascendental se dió, fué la de no haberse practicado aun la nueva division de parroquias, conforme á lo dispuesto en el mismo Concordato, creyéndose sin duda que la provision podia embarazar el arreglo, ó que esto se demoraba intencionalmente. A lo primero, habia acudido V. M. con las reglas y precauciones propuestas por la cámara eclesiástica, y lo segundo no habia siquiera por qué presumirlo. El ministro que tiene la honra de elevar su voz á V. M., debe hacer justicia al digno Episcopado español, en este como en todos los ramos eclesiásticos sujetos á su exámen. Diariamente recibe pruebas inequívocas de sus buenos y rectos deseos, conciliados con lo severo de las obligaciones de su cargo. El desahogado y prudente ejercicio de las funciones de su santo ministerio no servirá jamás de embarazo para que V. M. procure el bienestar y fomento de sus pueblos, que es su constante anhelo.

Por ello, Señora, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer de vuestro Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Noviembre de 1856.—Señora.—A los R. P. de V. M., Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el art. 3.º de la circular de 3 de Setiembre de 1854, por el que se ordenó suspender la provision de curatos vacantes, aunque para ellos se hubiese celebrado concurso.

Art. 2.º Se deroga tambien lo mandado en la real orden de 28 de Abril de 1855 haciendo estensiva á los curatos de patronato particular la disposicion antes citada.

Art. 3.º Los Prelados ordinarios podrán abrir concurso para la provision de los curatos vacantes, ó que en lo sucesivo vacaren, en la forma en que lo verificaban antes de la publicacion de dichas circulares, y de conformidad con las reglas y prevenciones acordadas por la Real cámara eclesiástica.

Art. 4.º Los patronos particulares podrán usar del derecho que les asiste como tales para la provision de los curatos correspondientes á los patronatos de que esten en posesion, sujetándose á las reglas citadas en el artículo precedente.

Art. 5.º Las propuestas hechas por los ordinarios antes de la mencionada suspension, pendientes aun de despacho en el ministerio de Gracia y Justicia, segun lo prevenido en la circular de 3 de Setiembre

de 1854, se devolverán á los mismos Prelatos diocesanos para que las confirmen ó rectifiquen, segun los casos y variaciones que hayan ocurrido.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1856—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Exposicion á S. M.

Señora; Pocas ó ningunas de las prerogativas de la Corona exigen de vuestro gobierno mayor circunspeccion y detenimiento en las propuestas que haga á V. M. para su ejercicio, que las que emanan del real patronato. Ninguna requiere tampoco mas esquisitas precauciones que la de la provision de dignidades y demas beneficios eclesiásticos. Cuando en esta se postergan el mérito y los servicios, prefiriendo á las personas que de ellos carecen, el desaliento se apodera de las que tienen aptitud y capacidad, mientras la ignorancia, y aun el vicio, se alientan y arrojan á ocupar unos puestos que por su índole son de grande influjo en el estravio ó en la reforma de las costumbres públicas. Si en todos tiempos, aun en los mas bonancibles, la eleccion para los cargos eclesiásticos no puede recaer sin grave peligro sino en sujetos que, á la suficiencia necesaria, reunan la santidad de costumbres, en los periodos dificiles en que estas se han viciado y corrompido, solo un sacerdocio ejemplar y ardientemente celoso puede librar de su ruina y disolucion al Estado.

La historia nos demuestra esta verdad con sucesos repetidos, que no puede olvidar gobierno alguno que tenga la conciencia de su primero y mas sagrado de-

ber. Siempre que las leyes civiles, ni los demás medios que estan al alcance de las potestades temporales, no han bastado para moralizar la sociedad afirmando sus cimientos, la Iglesia, con los poderosos recursos que en si tiene, ha acudido presurosa en auxilio de aquellas, y constantemente con seguros y felices resultados. A este espíritu y esencial tendencia de nuestra Santa Religion se debe que el Cristianismo haya impulsado la civilizacion del mundo, imprimiendole de un modo indeleble su sello y carácter.

Tan grande bien, Señora, de que las naciones son deudoras á la institucion de Jesucristo, únicamente se puede conseguir observando con religiosidad los preceptos evangélicos y los consejos apostólicos relativos á la pureza de costumbres del clero, á su celo y suficiencia; pues sin operarios de estas circunstancias, es de todo punto imposible que los pastores de la Iglesia llenen la santa mision de su elevado ministerio. Vea V. M. por qué los cuerpos canónicos abundan en disposiciones encaminadas á la reforma y mejora de las costumbres de los eclesiásticos, cosa de tanto momento y trascendencia. Vuestro gobierno, contando con la poderosa cooperacion de la Santa Sede y del virtuoso Episcopado español, se promete que en el particular se logrará cuanto exigen las necesidades de la Iglesia y del Estado, puesto que es uno mismo el deseo, el fin recto y la urgencia conocida.

Pero no bastaria el mas ardiente celo de los Prelados diocesanos á conseguir tan estimado bien, si el gobierno de V. M. no les ayudara en su propósito ó les suscitase embarazos con una inconveniente eleccion en la provision de beneficios eclesiásticos. La santidad de costumbres y la capacidad deben ser, es cierto, la base de la eleccion; pero aun estas dotes son insuficientes cuando en la provision no se observan

las reglas de la justicia distributiva, ni se atiende cual merece el principio de subordinacion, fundamento del de autoridad, que es tan necesario levantar en la Iglesia y sostener con incansable perseverancia. De otro modo, Señora, se desencadenan las ambiciones, y de aquí la codicia, cáncer mortífero en el clero; se desdenan ó esterilizan los cargos laboriosos del sacerdocio; se relaja la disciplina; y se pervierte la institucion en donde es mas necesaria su pureza.

Bueno es, Señora, que el clero entienda que no tiene de hoy en adelante mas que un solo camino para los cargos eclesiásticos, y es el de la virtud, la instruccion y capacidad, y los servicios á la Iglesia.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto mi ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Se creará en el ministerio de Gracia y Justicia un negociado de estadística general del clero, que haya de abrazar con la separacion correspondiente todas sus clases.

Art. 2.º Respecto del clero secular, se formará la estadística poniéndose de acuerdo el ministro de Gracia y Justicia con los Prelados diocesanos, á fin de que contenga todas las noticias y datos convenientes. Su indole será secreta.

Art. 3.º No solo comprenderá la estadística del

clero secular las calificaciones de aptitud, celo y costumbres de todos los eclesiásticos de cada diócesis, sino la clasificación que los respectivos Ordinarios hagan, por los merecimientos de aquellos, para las dignidades, prebendas, beneficios y cargos de la Iglesia.

Art. 4.º Mi gobierno y el Cuerpo consultivo que oiga este, para hacerme las propuestas de presentación y nominación, tendrán necesariamente presentes las notas y calificaciones de los estados que formen los Ordinarios.

Art. 5.º Los estados se rectificarán anualmente, según los datos que suministren los Prelados, y los demas que deban consultarse.

Art. 6.º El ministro de Gracia y Justicia dictará todas las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Circular núm. 44.

Con el objeto de reunir los datos que son indispensables para dar en su dia entero cumplimiento al Real decreto que precede, como igualmente para los demas fines que convengan, S. E. I. el Obispo mi Sr. se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Se abrirá por esta Secretaria un Registro general del personal del Clero, al cual deberá aquella referirse en la expedición de los certificados y testimoniales que los interesados soliciten.

2.ª En lo que resta del presente año deberán todos los

Eclesiásticos de la Diócesis remitir á esta Secretaria un ejemplar de su relacion de méritos, si la tuvieren, y en su defecto, la formarán de los documentos que justifiquen su edad, fecha y titulo de su ordenacion de Presbíteros, los estudios que tengan ganados y probados, sus actos y grados académicos, las licencias que obtengan, los destinos que hayan desempeñado; los Párrocos y Economos cuántos años llevan de servicio, espresando si han sido en una ó varias Iglesias, categoria de estas y tiempo servido en cada una, y los Secularizados ó Esclaustrados de las Ordenes religiosas, añadirán á que instituto pertenecian, y cargos que desempeñaron en su orden; por último cualquiera otra circunstancia que pueda interesar á cada Eclesiástico.

3.^a En el libro-registro se irán sucesivamente anotando los nuevos méritos que contrageren los individuos del Clero, entre los cuales ocuparán un lugar preferente el cumplimiento que los Párrocos presten á las disposiciones del Sagrado Concilio de Trento relativas á la predicacion y enseñanza de la doctrina cristiana, la puntual concurrencia á las Conferencias morales, la práctica celosa de asistir á los moribundos, la honestidad en su traje, la observancia de los ritos sagrados, la decencia y buen orden que hagan mantener en sus Iglesias y en los ornamentos y libros de las mismas, la exactitud con que ejecuten las órdenes emanadas del Prelado, y finalmente todo aquello que sirva para dar á conocer la aptitud, capacidad, celo é integridad de vida de cada Eclesiástico, sin perjuicio de las demas disposiciones que S. E. adopte de acuerdo con el Gobierno de S. M., segun el art. 2.^o del mismo Real decreto.

4.^a Las noticias referidas servirán no tan solo para la formacion de los estados que hayan de remitirse al ministerio de Gracia y Justicia, sino tambien para las propuestas de Curatos en Concurso y en el arreglo Parroquial, para el ascenso de Categoria en Economatos, y para las provisiones de Coadjutorias y Prebendas que corresponden al Prelado.

5.^a A fin de poder anotar con exactitud en el registro la asistencia á las Conferencias morales, los Presidentes de los distritos remitirán los estraetos de las mismas á mas tardar el dia 15 de cada mes, segun previene el reglamento de 25 de Abril último. Cuando por cualquier causa deje de celebrarse una Conferencia, al Párroco mas antiguo del distrito toca el noticiarlo al Arcipreste dentro del mismo término.

Los Arciprestes remitirán á esta Secretaria las actas así reunidas, en lo restante del mes, espresando los distritos que no hayan cumplido con esta disposición.

6.º En lo sucesivo toda solicitud pidiendo ampliacion de licencias para celebrar, predicar, y confesar deberá venir acompañada de un certificado espedido por el Secretario y visado por el Presidente de la Conferencia respectiva, que justifique la puntual asistencia del interesado á la misma, sin cuyo requisito no se dara curso á la solicitud.

7.º Los Párrocos y Economos daran conocimiento de la presente circular á los Eclesiásticos que residan en sus feligresías, para su exacto cumplimiento en la parte que á cada uno correspondá. Salamanca y Noviembre 13 de 1856.—

Dr. D. Marcial de Avila, Canónigo Secretario.

TRIBUNAL DEL PROVISORATO.

D. Matias Laporta y Villanueva, Notario mayor del Provisorato, etc.

Certifico: que por mi presencia se instruye expediente para cumplir una orden del Excmo. Prelado de la Diócesis, en el cual ha recaído un auto como sigue:

Auto.—Guárdese y cúmplase la precedente orden del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis; y en su virtud se cita y emplaza por única vez á los Párrocos y Economos que resultan no haber formado sus cuentas de fábrica hasta fin de 1855, y remitiéndolas á la aprobacion de S. E., los cuales son los siguientes:

- Ahigal, D. Eleuterio Vicente.
- Alba, S. Miguel, D. Luis Güedella.
- Arabayona de Mogica, D. Manuel Dieguez.
- Añoover, D. José Perez.
- Aldeádávila, D. Manuel Fernandez.
- Aldeanueva de Figueroa, D. Mena Rincon.
- Beleña, D. Leon Valverde,
- Calvarrasa de Abajo, D. Agustín Turra.
- Carrascal de Barregas, D. José Lopez.
- Casafranca, D. Francisco Losada.
- Cabaco, D. Bernardo Gomez.

Doñinos, D. Pedro Alonso.
Gejuelo del Barro, D. Antonio Bousás.
Groó, D. Eusebio Basa.
Los Santos, D. Pedro Gomez.
Mata de Ledesma, D. José Constanzo.
Pedraza, D. Manuel Usallan.
Pajares, D. Manuel Perez.
Parada de Rubiales, D. Andrés Cortina.
Pitiegua, D. Ignacio Fuentes.
Perales de Solis, D. Gerónimo Salvador.
Revilla, D. José Gonzalez.
Sancho de la Sagrada, D. Camilo Ramos.
Salamanca, S. Bartolomé, D. Vicente Penedo.
S. Justo, D. Juan Méndez.
S. Isidoro, D. Juan López Mondelo.
S. Julian, D. Joé Tapia.
S. Martin del Castañar, D. Fulgencio Maillo.
Tardaguila, D. Santiago Gascuena.
Topas, D. Antonio Alonso.
Tirados de la Vega, D. Francisco Casqueiro.
Villagonzalo, D. Gerónimo Gomez.
Vellés, D. Manuel Martin.
Villaflores, D. Benigno Pardo.
Villarmayor, D. Agustín Constanzo.
Ventosa, D. Ambrósio Gomez.
Villanueva del Conde, D. Alejo Sanz.
Villaseco de los Reyes, D. Bernardo Rivera.
Vitigudino, D. Antonio Iglesias.
Zafra, D. Alejandro Hernandez.

A todos los citados se les concede el plazo de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, dentro del cual hagan entrega de dichas cuentas en este Tribunal, acompañada de sus comprobantes y del último auto de aprobacion que haya recaído, apercibidos que de no verificarlo, se procederá contra los morosos, con arreglo a derecho y les parará entero perjuicio. El presente actuario ponga certificacion íntegra de este proveido para que se inserte en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis, con el fin antes expresado; y verificado, únase un ejemplar á este expediente, para que en él produzca sus efectos.

Lo proveyó el Sr. Dr. D. José de Colsa, Presbítero, Cano-

nigo Doctoral de esta Santa Iglesia, Provisor Vicario general de la Diócesis, y lo firmó de que certifico.—*Dr. José de Col-sa*.—Por mandado de Su Señoría, *Matias Laporta y Villanueva*, Notario mayor.—Y en cumplimiento del preinserto auto, pongo la presente en Salamanca á 18 de Noviembre de 1856.—*Matias Laporta y Villanueva*.

AVISOS.

1.º La Sala Sinodal que está anunciada el día 4 del próximo Diciembre para licencias, lo será tambien para examinar á los aspirantes á órdenes sagradas.

2.º El Párroco de la Iglesia de Cabezabellosa, presentará en esta Secretaria todas las cuentas de fábrica, aprobadas desde 1855 hasta el día.

Salamauea 18 de noviembre de 1856.—*Dr. Avila*.

CULTOS EN ESTA CIUDAD.

Día 25, cuarto Domingo de mes, la V. O. T. de S. Francisco en su Capilla, hará por la tarde los ejercicios de su instituto, con manifiesto.

Día 30, 1.ª Dominica de Adviento. En la Catedral predicará el Exemo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS,

en la 1.ª quincena de Diciembre.

Días 30 Noviembre, 1, 2, y 3. Parroquia de S. Sebastian de Yecla, costeadó por los feligreses.

4, 5, 6 y 7. Parroquia de Santiago de Alcatejada, á espensas de los feligreses.

8, 9, 10 y 11. Parroquia de S. Bartolomé de Cepeda, costeadó por el Párroco y feligreses.

12, 13, 14 y 15. Parroquia de S. Marcos de Salamanca, por el Párroco y feligreses.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.